



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DATM/N°016/2023

El Alto, 19 de julio de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 07 de febrero de 2009, en su Artículo 269 parágrafo I dispone *"Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 07 de febrero de 2009, en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 18, establece como una competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: *"Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009, en sus Artículos 232, 272, 276 y 283 establece lo siguiente: *"Artículo 232 La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Artículo 276 Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional. Artículo 283 El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de Julio de 2010, en sus Artículos 33 y 34 refiere lo siguiente: *"Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple"*.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) refiere lo siguiente: *"...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, la Ley General del Transporte Ley N° 165 Ley de 16 de agosto de 2011 en su Artículo 25. (Atribuciones y Funciones de la Autoridad Competente) refiere lo siguiente: *"El Transporte por cualquier modalidad, estará*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

regido por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción y le corresponderá planificar, normar, regularizar y fiscalizar la seguridad, calidad y equidad del servicio, además de la protección a la vida humana y medio ambiente en el ámbito donde realizan sus operaciones".

Que, la Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana No 010/2013 de fecha 20 de mayo de 2013 el cual refiere en sus artículos: "...1, 4, 72, 73 y 83 refiere: **"Artículo 1 (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto, normar, regular, controlar, y sancionar el Transporte y Tránsito Urbano, que forman parte del sistema de Movilidad Urbana, en la jurisdicción del Municipio de El Alto, bajo criterios de calidad, equidad, seguridad, consenso, economía y en el marco del ejercicio de las competencias exclusivas de la Entidad Territorial Local. **Artículo 4 (USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS).** Al constituirse las vías públicas en un bien de dominio público, la autorización o permiso para el uso de estas en la jurisdicción del Municipio de El Alto, no otorga un derecho exclusivo sobre las mismas, en caso de utilizar vías públicas para actos y/o festividades deberá ser autorizado por el G.A.M.E.A. **Artículo 72 (RESTRICCIONES DE TRÁNSITO).** El GAMEA podrá establecer restricciones de tránsito de acuerdo a reglamentación, en base a estudios técnicos y evaluaciones periódicas realizadas por la AMMUT en las siguientes áreas: a) Circulación Vehicular; b) Parada momentánea en vía pública; c) Estacionamiento en vía pública; d) Cierre y uso de vía pública. **Artículo 73 (PERMISOS EXCEPCIONALES).** EL GAMEA, en casos específicos y situaciones debidamente justificadas, relacionadas a salud, emergencias, uso oficial u otros, podrá realizar excepciones a las restricciones de tránsito definidas en el artículo precedente, otorgando permisos excepcionales, previo cumplimiento de requisitos, según reglamentación específica. **ARTICULO 83 (REGLAMENTACIÓN ESPECIAL).** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar una reglamentación específica relativa a restricción de tránsito y permisos excepcionales conforme a la presente Ley Municipal de Transporte y movilidad Urbana".

Que, el Decreto Municipal N° 180/23 de fecha 02 de mayo de 2023 el cual refiere en su inciso n) Artículo. 7 (de la excepción) lo siguiente: "...Vehículos particulares que cuenten con la autorización expresa de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y/o la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial El Alto de la Policía Boliviana...".

Que, el Decreto Municipal N° 168 de fecha 30 de Diciembre de 2022, y Decreto Edil N° 018/2023 de Fecha 30 de Marzo de 2023. Dispone: "...Aprobar el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ...", mismo que entre las funciones de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, establece: Disponer Mediante Resolución Administrativa la implementación de nuevas Tasas Municipales, Nuevas Patentes Municipales y otros ingresos no tributarios, los cuales no se encuentran debidamente consignados en la normativa municipal vigente del GAMEA a la fecha y por ende al tratarse de nuevos conceptos tributarios dicha Resolución Administrativa tendrá un carácter transitorio, hasta que se promueva y apruebe la Ley Municipal que disponga su creación.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 02/23 establece los requisitos y el costo de emisión del permiso Excepcional de circulación en el área de restricción vehicular y la autorización de parada momentánea ya que en su artículo 5 (aprobación y entrega) inc c) señala: Firmado el permiso excepcional por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana y el Director de Regulación Movilidad Urbana y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la presente RAMS, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, entregará el permiso excepcional previo entrega de comprobante de pago de Bs. 100.- (Cien bolivianos 00/100) acompañado de 4 copias simples. Asimismo, el artículo 7 en su párrafo II señala: Una vez firmada la autorización excepcional por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana y habiéndose cumplido lo establecido en la presente RAMS, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, entregará el permiso excepcional previa entrega de comprobante de pago original de Bs. 100 (Cien bolivianos 00/100) acompañada de 4 copias.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO. –

Se tiene el informe SMMU/UPMUS/0029/2023 de fecha 19 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Planificación de Movilidad Urbana el cual señala en su parte conclusiva: "...según el análisis de los datos estadísticos financieros el costo aproximado para la emisión de permisos de parada momentánea será de Bs 100. -(Cien Bolivianos 00/100). Aclarar que este costo es variable de acuerdo a las necesidades de la población dentro del municipio de El Alto...".

Se tiene el informe SMMU/DRMU/URT/0307/2023 de fecha 06 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Regulación de Transporte, el cual señala en su parte conclusiva: "...Conforme lo establecido en la Ley Municipal de Movilidad Urbana y Transporte No 010-032/2013 Decreto Municipal No 180/2023 y Resolución Administrativa Municipal de Secretaría No 02/2023 la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana es la instancia competente para la otorgación de la autorización excepcional para la circulación en el área de restricción vehicular en ese sentido se concluye lo siguiente 1.- de acuerdo a requisitos y procedimiento propuesto se establece el monto de Bs 100 como costo del permiso excepcional de circulación en el área de restricción vehicular 2.- mediante la instancia correspondiente (Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA) se pueda establecer el procedimiento óptimo para el cobro del monto mencionado anteriormente. 3.- con el propósito definir el mecanismo para realizar el cobro del permiso excepcional de circulación en el área de restricción vehicular (Bs 100) se sugiere solicitar a la instancia correspondiente la asignación de rubro de recaudación y caja recaudadora...".

Se tiene el Informe Legal SMMU /DRMU/078/2023 de fecha 19 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana el cual señala en su parte conclusiva: "...El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana tiene las facultades necesarias para la emisión de los permisos Municipales de circulación en el área de restricción vehicular, así como la autorización de parada momentánea conforme a la Normativa descrita en el Marco Normativo competencial del presente Informe. En merito a ello se propone la promulgación de una normativa Municipal que establezca el procedimiento de cobro por la emisión de los permisos de paradas y los permisos excepcionales de circulación en el área de restricción vehicular, todo ello mediante un sistema de depósito bancario no tributario en las cuentas autorizadas del municipio habilitándose un rubro y caja recaudadora específica mecanismo que debe darse en coordinación con la Dirección de Administración Tributaria Municipal...".

El Informe Técnico DATM/GA/923/2023 emitido en fecha 19 de julio de 2023, emitido por el responsable de Gestión Administrativa de la Dirección de Administración Tributaria Municipal que refiere en su parte conclusiva: "... Por lo expuesto, en la fundamentación de este Informe Financiero referente la aprobación de la Resolución Administrativa de la Dirección de Administración Tributaria Municipal que aprueba el cobro para el Permiso de Parada Momentánea y Permiso Excepcional de Circulación en el Municipio de El Alto, se concluye lo siguiente: De acuerdo a las solicitudes y procedimientos mencionados en los informes GAMEA/SMMU /DRMU/ URT/ 307/2023 y SMMU/UPMUS/0029/2023 es necesaria la aprobación del cobro de PERMISO EXCEPCIONAL DE CIRCULACIÓN EN EL ÁREA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR y PERMISOS DE PARADA MOMENTÁNEA. Con la aplicación de estas medidas se espera lograr una recaudación de Bs. 39.400 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 bolivianos) por concepto de PERMISO EXCEPCIONAL DE CIRCULACIÓN EN EL ÁREA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR y Bs. 89.400.00 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos 00/100 bolivianos) por concepto de PERMISOS DE PARADA MOMENTÁNEA. Finalmente es necesario señalar que financieramente es viable la aprobación de la Resolución Administrativa de la Dirección de Administración Tributaria Municipal que aprueba el cobro para el Permiso de Parada Momentánea y Permiso Excepcional de Circulación en el Municipio de El Alto...".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Informe legal DATM/UAJ-CC/Nº 073 /2023 de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal el cual señala en su parte conclusiva: "...De lo precedentemente expuesto, se concluye lo siguiente: "...Que, mediante Informe Técnico - Financiero con CITE: GAMEA/SMMU/DRMU/URT/307/2023, de fecha 6 de junio de 2023, emitido por el Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, se determina el monto de Bs. 100 (Cien Bolivianos 00/100) como costo del permiso excepcional de circulación en el área de restricción vehicular. Que, mediante Informe Técnico - Financiero con CITE: SMMU/UPMUS/0029/2023, de fecha 19 de junio 2023, emitido por el Asistente Administrativo de la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, se determina el costo para la emisión de permisos de parada momentánea el cual es de Bs. 100.- (Cien Bolivianos 00/100).Que, mediante Informe legal con CITE: SMMU/DRMU/078/2023, de fecha 19 de junio de 2023, la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, se propone la promulgación de una normativa Municipal que establezca el procedimiento de cobro por la emisión de los permisos de paradas y permisos excepcionales de circulación en el área de restricción vehicular. Que, mediante Informe Financiero DATM/GA/923/2023, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Área Gestión Administrativa dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, se determina financieramente la viabilidad de la aprobación de la Resolución Administrativa de la Dirección de Administración Tributaria Municipal que apruebe el cobro para el Permiso de Parada Momentánea y Permiso Excepcional de Circulación en el Municipio de El Alto. Se tiene la necesidad de contar con una disposición normativa que Establezca la Tabla Arancelaria como Ingresos No Tributarios, por concepto de cobro para la emisión de permiso de parada momentánea y permiso excepcional de circulación en el área de restricción del municipio de El Alto. Al efecto se debe proceder con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe los correspondientes costos..."

CONSIDERANDO. -

Posterior a la promulgación del Decreto Municipal Nº180/23 la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana recibió una cantidad de solicitudes de emisión de permisos de circulación en el área de restricción vehicular así como solicitudes de autorización de parada momentánea haciendo más de 394 solicitudes a la fecha, con el fin de coordinar la emisión y el control se llevaron a cabo varias reuniones con la Policía Boliviana en la cual se acordó la emisión coordinada de los permisos de Circulación en el área de restricción vehicular y los permisos de parada momentánea en la cual el Gobierno autónomo municipal de El Alto a través de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana emitiría en primera instancia estos documentos.

La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 02/23 establece los requisitos y el costo de emisión del permiso Excepcional de circulación en el área de restricción vehicular y la autorización de parada momentánea ya que en su artículo 5 (aprobación y entrega) inc c) señala: Firmado el permiso excepcional por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana y el Director de Regulación Movilidad Urbana y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la presente RAMS, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, entregará el permiso excepcional previo entrega de comprobante de pago de Bs. 100.- (Cien bolivianos 00/100) acompañado de 4 copias simples. Asimismo, el artículo 7 en su parágrafo II señala: Una vez firmada la autorización excepcional por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana y habiéndose cumplido lo establecido en la presente RAMS, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, entregará el permiso excepcional previa entrega de comprobante de pago original de Bs. 100 (Cien bolivianos 00/100) acompañada de 4 copias.

Que, es de Imperiosa necesidad contar con un instrumento normativo que establezca el procedimiento administrativo que permitan la regularización del cobro para el Permiso de Parada Momentánea y Permiso Excepcional de Circulación en el Municipio de El Alto, conforme los Informes CITE SMMU/UPMUS/0029/223 de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

fecha 19 de junio de 2023, Informe CITE SMMU/DRMU/URT/307/2023 de fecha 19 de junio de 2023, el Informe Legal SMMU/DRMU/078/2023 de fecha 19 de junio de 2023, Informe Técnico DATM/GA/923/2023 emitido en fecha 19 de julio de 2023 y Informe legal DATM/UAJ-CC/Nº 073 /2023 emitido en fecha 19 de julio de 2023, los cuales mencionan que a la fecha se encuentran muchas solicitudes de permisos de circulación por parte de la Dirección de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Razón por la cual, se necesita Tabla Arancelaria como ingresos no tributarios para el cobro para el permiso de parada momentánea y permiso excepcional de circulación en el municipio de el alto el cual permitirá agilizar el procedimiento para el índice de cobro por parte de estos permisos, los cuales servirán para aumentar la recaudación en el municipio de El Alto.

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Ley Nº 031, Decreto Municipal Nº 168 de fecha 30 de Diciembre de 2022, y Decreto Edil Nº 018/2023 de fecha 30 de Marzo de 2023 y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Se aprueba la Tabla Arancelaria **DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, para el **COBRO PARA EL PERMISO DE PARADA MOMENTÁNEA Y PERMISO EXCEPCIONAL DE CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO** de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCION	ARANCEL
01	PERMISO DE PARADA MOMENTÁNEA	Bs. 100
02	PERMISO EXCEPCIONAL DE CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO	Bs. 100

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueba la tabla clasificadora de otros ingresos no tributarios vigentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el sujeto pasivo y/o peticionante en forma obligatoria deberá adjuntar su comprobante y/o tarjeta respectiva, procedimiento que deberá ser ejecutado por la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana conforme a procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Por la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, deberá realizar los correspondientes trámites ante Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administrativa Financiera del Gobierno Municipal de El Alto, para realizar y/o coordinar la asignación de rubro y valores que se emplearan para el cobro conforme al Reglamento de Cajas Recaudadoras.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO QUINTO. -Por la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías Nº 031.

Regístrese, comuníquese y aplíquese.